



Ministerio  
de Defensa  
Nacional



ANEP

## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el 10 de agosto de 2023, comparecen: **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Defensa Nacional** (en adelante MDN), representado en este acto por el Dr. Javier García Duchini, en su calidad de Ministro de Defensa Nacional, con domicilio a estos efectos en la Avda. 8 de Octubre número 2622 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** La **Administración Nacional de Educación Pública** (en adelante ANEP) representada en este acto por el Prof. Robert Silva García y la Dra. Virginia Cáceres Batalla, en sus calidades de Presidente y Secretaria General del Consejo Directivo Central respectivamente, con domicilio a estos efectos en la Avda. del Libertador "Brigadier General Juan Antonio Lavalleja" número 1409 Tercer Piso de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio:

### **PRIMERO – ANTECEDENTES:**

I) La ANEP desarrolla estrategias interinstitucionales que permiten a través de esas redes generar experiencias, favorecer el aprendizaje y fomentar la integración e inclusión educativa, en el marco de la protección de las trayectorias educativas para niñas, niños y adolescentes atendidos en los diferentes perfiles de la Educación. Dentro de las estrategias la ANEP se encuentra en impulsar las actividades de "Campamentos Educativos". Estos espacios posibilitan el desarrollo individual y colectivo, fuera de sus contextos cercanos y están dirigidos a un perfil de población que no ha tenido mayoritariamente las posibilidades de experimentarlos.

II) En esta línea de trabajo se prioriza la participación de estudiantes y docentes de la ANEP, así como la población objetivo que ésta considere, focalizando en los sectores de mayor vulnerabilidad educativa y social, cuyas posibilidades de acceder a este tipo de experiencias tan importantes se amplían a través de la creación de estos enlaces de colaboración entre Instituciones del Estado.

III) El MDN se encuentra en condiciones de prestar apoyo a la ANEP a través del Servicio de Parque del Ejército (en adelante SEPAE - Parque Nacional de Santa Teresa), con sus instalaciones, recursos humanos y materiales, en los períodos solicitados y previa coordinación a través de la Dirección General de Servicios Sociales del MDN (en adelante DGSSSS). Dicho apoyo se fundamenta en razones de interés nacional, por tratarse de una actividad con relevancia social y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010 y el artículo 135 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto 2007.

**IV)** El presente Convenio Específico se enmarca en lo dispuesto en la Cláusula Cuarto (Modalidad de Ejecución) del Convenio Marco de Cooperación suscrito el 26 de marzo de 2009 entre el Consejo Directivo Central y el MDN, por el que las partes signatarias vienen llevando a cabo políticas de cooperación y coordinación con el objetivo de abordar en forma conjunta problemas críticos de nuestra sociedad, con especial énfasis en la atención de los sectores más vulnerables.

**SEGUNDO - OBJETO:** El presente Convenio tiene como objeto establecer las condiciones para el uso por parte de la ANEP de las instalaciones del SEPAE - Parque Nacional de Santa Teresa, únicamente con destino a la realización de Campamentos Educativos que la misma realice.

**TERCERO - PERÍODO:** La ANEP podrá usufructuar las instalaciones del SEPAE - Parque Nacional de Santa Teresa que se determinen a estos efectos en el período comprendido entre el 01 de marzo al 15 de noviembre de cada año, únicamente de lunes a viernes y con un máximo de hasta 90 (noventa) días por año.

**CUARTO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**I) El MDN se obliga a:**

- a) Proporcionar alojamiento a las delegaciones de la ANEP en el SEPAE - Parque Nacional de Santa Teresa, habilitando para ello el hostel y las cabañas aledañas al mismo.
- b) Las habitaciones deberán contar con las siguientes prestaciones: camas y/o cuquetas con un tercio de barandas, colchón, almohada, una frazada por cama, calefacción y ventilación adecuadas.
- c) Permitir el uso de espacios multiusos cerrados: salón poli funcional cerrado del restaurante "La Moza" el que también será utilizado como salón comedor del grupo participante, con calefacción y ventilación adecuada. Eventualmente, en caso de ser necesario, se coordinará la utilización del salón multiuso "Capatacía".
- d) Permitir el uso de las parcelas de camping aledañas al hostel provistas de corriente eléctrica y agua para modalidad de campamento rústico.
- e) Permitir el acceso a servicios higiénicos en un número adecuado para las delegaciones. Los servicios higiénicos utilizados por la delegación participante, deberán mantenerse con al menos 3 (tres) limpiezas diarias y duchas con agua caliente suficiente para la cantidad de acampantes.
- f) Brindar cobertura médica (enfermería de primeros auxilios), asegurar los traslados en caso de ser necesario al centro de salud más cercano y contar con un botiquín de primeros auxilios directos.
- g) Brindar servicio de elaboración de los alimentos y agua potable a disposición las 24 hs. del día para las delegaciones participantes. Dicho servicio deberá contemplar la elaboración de alimentos con dietas especiales (celíacos, vegetarianos, diabéticos, entre otros). El servicio incluye las 4 (cuatro) comidas diarias, el traslado de las mismas hasta el salón poli funcional cerrado del restaurante "La Moza", proporcionando la vajilla necesaria para su consumo.

h) Afectar para la ejecución de cada instancia de campamentos la cantidad de 9 efectivos militares (1 Oficial y 8 Subalternos).

**II) La ANEP se obliga a:**

- a) Planificar el cronograma de los campamentos definiendo fechas y franjas etarias.
- b) Las delegaciones estarán integradas por un máximo de hasta 50 (cincuenta) integrantes niñas - niños, adolescentes, docentes y adultos cursando formación docente, o la población que la ANEP determine. En todos los casos será imprescindible contar con el número de adultos requerido para respetar el ratio 10/1 (cada diez niños un adulto) y siempre contar con coordinador del programa a desarrollar.
- c) La duración de cada campamento puede variar según la modalidad elegida de 2 (dos) días y 1 (una) noche o 3 (tres) días y 2 (dos) noches en el período establecido en la Cláusula Tercero - Período.
- d) Trasladar a las delegaciones, para lo que se utilizaran medios de locomoción propios.
- e) Abonar partidas establecidas en la Cláusula Sexto - Partidas.
- f) Colaborar con la adecuación de infraestructura física y locativa para garantizar el confort y la seguridad de sus acampantes acorde a las necesidades planteadas por ANEP que se contemplan en el Anexo II.
- g) Proporcionar los víveres necesarios para la confección de los alimentos (desayunos, almuerzos, meriendas y cenas).
- h) Comunicar a la DGSSSS con una antelación mínima de 10 (diez) días las fechas en las que utilizará las instalaciones.

**QUINTO - COMPENSACIÓN AL PERSONAL AFECTADO:** La ANEP deberá abonar las compensaciones al personal afectado, para ello se tendrá en cuenta el valor hora/hombre establecido en la Resolución del MDN N° 63.532, de 2 de setiembre de 2013, actualizado a los valores 1° de enero de 2023. Las cifras referidas en la escala precedente, estarán sujetas a montepío, y serán ajustadas con los incrementos que fije el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos.

**SEXTO - PARTIDAS:**

**ANEP se compromete a:**

I) Abonar la suma anual de \$ **1.490.926,94** (un millón cuatrocientos noventa mil novecientos veintiséis con noventa y cuatro centésimas /100) correspondiente al pago de las compensaciones, aguinaldos y aportes del personal afectado a la realización de las tareas en los campamentos anuales, según el detalle del Anexo I. La cifra referida incluye montepío y se ajustará con los aumentos que determine el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos.

La misma se abonará de la siguiente manera:

- a) 50% del total será transferida antes del quince de octubre de 2023.

b) el saldo será transferido sujeto a la rendición de la primera partida de acuerdo a la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

II) Abonar la suma anual de **\$190.000** (ciento noventa mil pesos uruguayos con 0/100) correspondiente al costo por usufructuar las instalaciones, el mismo contempla el mantenimiento de las instalaciones, muebles e inmuebles y el pago de consumo de servicios tales como UTE, supergas, agua, insumos de limpieza e higiene, entre otros; la cifra referida se ajustará anualmente con el valor acumulado del IPC (Índice de Precios al Consumo, con cierre al treinta y uno de diciembre).

III) Las partidas serán depositadas por ANEP en la cuenta BROU número 1560329-00049 perteneciente a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del MDN, el que será vertido a la Cuenta Única Nacional (CUN) y posteriormente en el Código SIR 03004120021199072 de la Unidad Ejecutora del Comando General del Ejército convenios artículo 135 de la Ley N° 18.172.

**SÉPTIMO - COMISIÓN DE COORDINACIÓN EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** El presente Convenio será monitoreado por una Comisión cuyos integrantes serán designados por las autoridades de cada parte, a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de los campamentos. Deberán integrarla un/a referente de la DGSSSS en representación del MDN, un/a referente de la Dirección Sectorial de Integración Educativa en representación de la ANEP y un referente representando al SEPAE - Parque Nacional de Santa Teresa. Los representantes de dicha Comisión deberán ser designados en un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la suscripción del presente.

**OCTAVO - PLAZO:** El presente Convenio tendrá una validez de 1 (un) año a contar desde la suscripción del mismo, prorrogable automáticamente por igual período, salvo decisión expresa en contrario, adoptada por cualquiera de las partes manifestada con una antelación de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original.

**NOVENO - MORA:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se producirá por el solo vencimiento de los plazos establecidos o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

**DÉCIMO - RESCISIÓN:** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes tuviera pendiente de ejecución.

**DÉCIMO PRIMERO - EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El MDN estará exento de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito no le sea posible permitir la utilización del SEPAE – Parque Nacional de Santa Teresa.

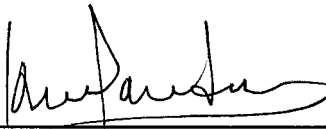
**DÉCIMO SEGUNDO - RESPONSABILIDAD DE ANEP:** La ANEP será responsable de asumir todo tipo de responsabilidad por el accionar y la integridad física de los integrantes de las

delegaciones, exonerando de toda responsabilidad al MDN.

**DÉCIMO TERCERO - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar este Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, y aceptan como válidas las notificaciones efectuadas entre las partes, por medio de telegrama colacionado, e-mail o cualquier otro medio fehaciente.

Para constancia y prueba de conformidad las partes otorgan y suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha antes indicados.

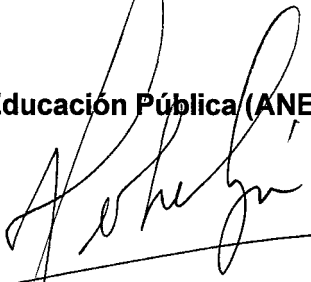
**Por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN):**



---

**Dr. Javier García Duchini**  
**Ministro de Defensa Nacional**

**Por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP):**



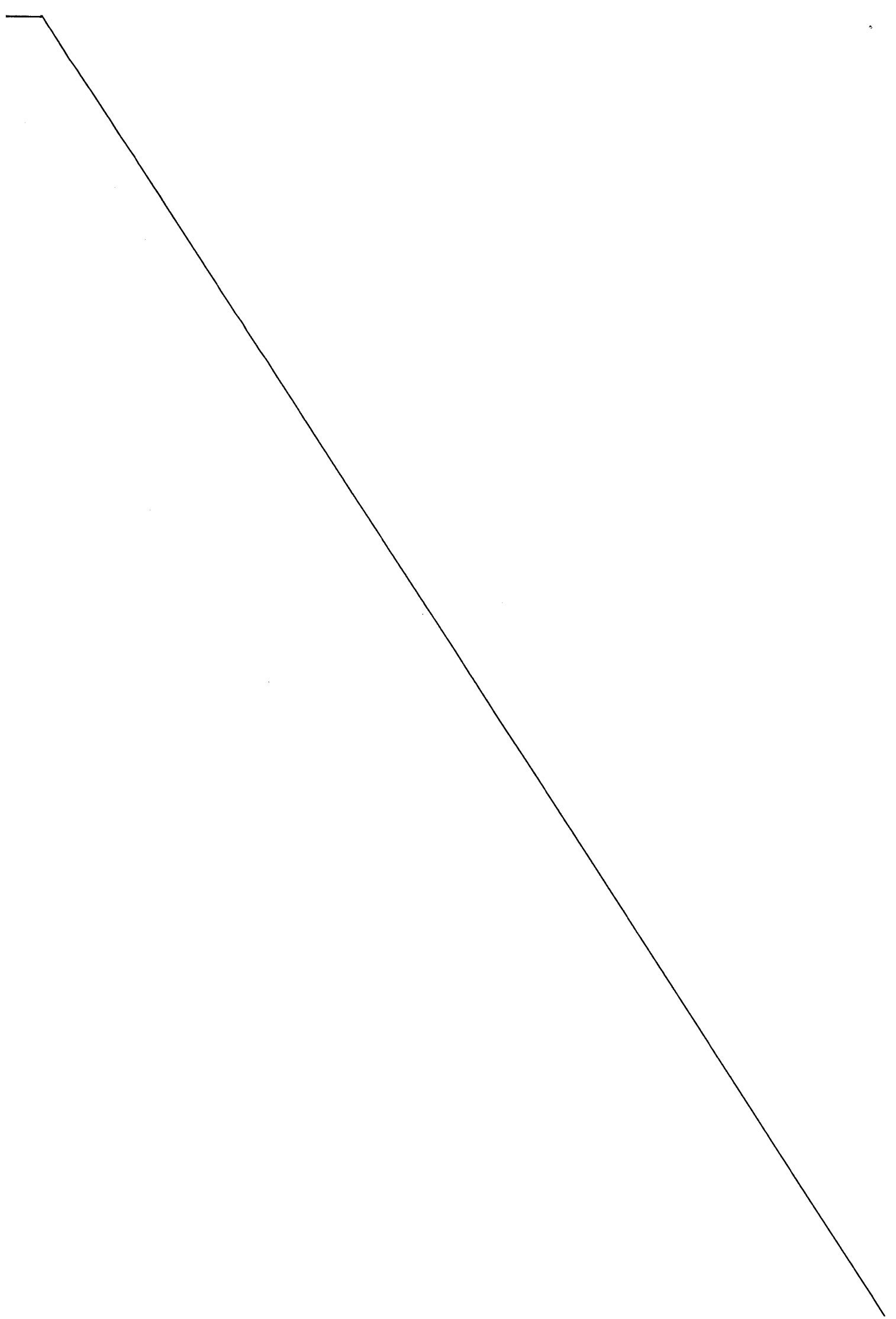
---

**Prof. Robert Silva García**  
**Presidente del CODICEN**



---

**Dra. Virginia Cáceres Batalla**  
**Secretaría General del CODICEN**



# ANEXO I

**ANEP-SEPAE**

Campamento de niños del anep en el parque de Santa Teresa

Alojamiento por periodos de hasta 3 días (2 noches)

Obligaciones MDN\_ Proporcionar alojamiento hasta 50 personas en cada campamento, 30 camp de 3 días

Obligaciones ANEP-

1.2.

**COMPENSACIONES AL PERSONAL QUE DESARROLLARA TAREAS EN SEPAE (ajustado a valores de enero del 2023)**

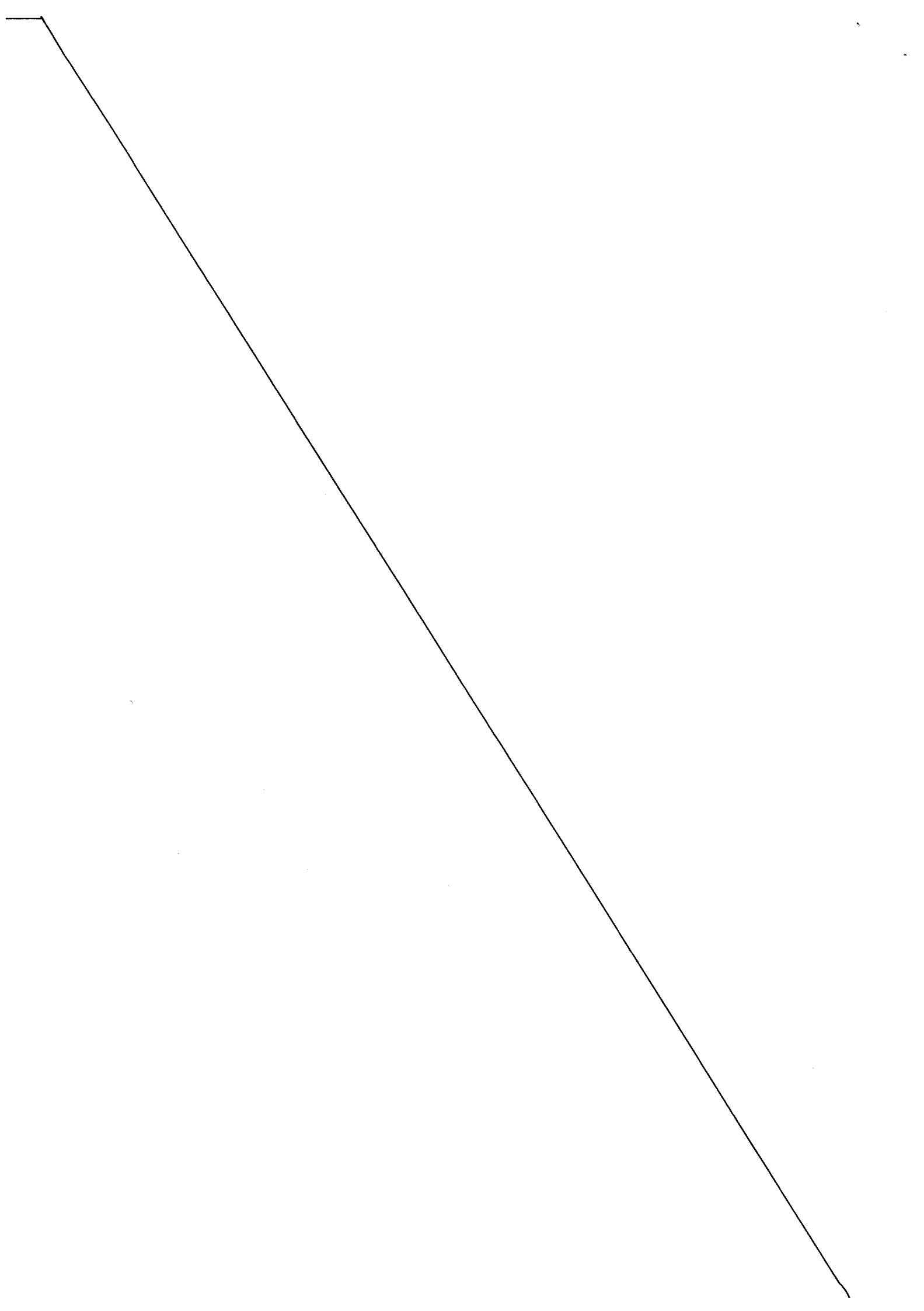
| Jerarquía    | Costo hora acorde Res. M.D.N. Nº63532 | Horas de trabajo | Costo Básico Comp. | Modificación régimen aport. ley 19,695 | Aguinaldo     | Total básico + aguinaldo | aportes patronales 19,5% | FETS 1%      | Costo total unitario | Cantidad de personal afectado | Costo total de efectivos | Costo para 3 días | 30 camp de 3 días   |
|--------------|---------------------------------------|------------------|--------------------|--|---------------|--------------------------|--------------------------|--------------|----------------------|-------------------------------|--------------------------|-------------------|---------------------|
| Oficial      | 200,32                                | 8,00             | 1.602,56           | 37,66                                  | 136,69        | 1.776,91                 | 346,50                   | 17,77        | 2.141,17             | 1,00                          | 2.141,17                 | 6.423,51          | 192.705,97          |
| Subalterno   | 168,69                                | 8,00             | 1.349,52           | 31,71                                  | 115,10        | 1.496,34                 | 291,79                   | 14,96        | 1.803,09             | 8,00                          | 14.424,68                | 43.274,05         | 1.298.221,57        |
| <b>Total</b> |                                       |                  | <b>2.952,08</b>    | <b>69,37</b>                           | <b>251,79</b> | <b>3.273,24</b>          | <b>638,28</b>            | <b>32,73</b> | <b>3.944,26</b>      | <b>9,00</b>                   | <b>16.565,05</b>         | <b>49.697,56</b>  | <b>1.490.926,94</b> |

|                                    |                     |
|------------------------------------|---------------------|
| 042 511 Compensaciones al Personal | 1.115.884,80        |
| 042 413                            | 26.223,29           |
| 059 Aguinaldos                     | 95.175,67           |
| 082 aportes                        | 241.270,33          |
| 081 aportes                        | 12.372,84           |
| <b>Total</b>                       | <b>1.490.926,94</b> |
| Gastos de mantenimiento            | 190.000,00          |
| <b>Total convenio</b>              | <b>1.680.926,94</b> |




The Onel Apy (Tec.-Prof) Cra Mónica González





## ANEXO II

Campamentos Educativos de ANEP en el SEPAE - Parque Nacional de Santa Teresa

**Período:** Entre el 01 de marzo al 15 de noviembre (de lunes a viernes)

Cuadro de mejoras para adecuación de instalaciones de acuerdo a lo solicitado por ANEP

| <b>Cantidad</b> | <b>ANEP<br/>Ítems</b>   |
|-----------------|---|
|                 | Confeción de barandas para las camas del Hostel   |
| 4               | Mamparas de Baños   |
| 2               | Calefones de 100 Lts.   |
| 2               | Aires Acondicionado de 1.200 BTU (Salón poli funcional cerrado del restaurante "La Moza") |
| 1               | Aire Acondicionado de 1.200 BTU (Cocina del Hostel)                                       |
| 2               | Garrafas de supergas y estufas (Habitaciones extra para docentes y equipo)                |

